

Se publica este periódico los **Mártes y Sábados de cada semana** y el precio de suscripciones es el de **6rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 11 rs. y 28 mrs. por cada trimestre. — No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.**



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Saucó...	} La Redaccion calle de Malcocinado núm. 3
Sayago.....	
Toro.....	
Zamora.....	} D. Eugenio de Barros
Alcafices.....	
Benavente.....	
Puebla.....	} D. Pedro Blanco Bobo
	} D. Manuel Montea.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 977.

GOBIERNO POLITICO.

SECCION 3.a

Habiéndose fugado de la Brigada de presidiarios estacionada en Avila el confinado Cipriano Garcia Peña, cuyas señas se estampan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia de mi cargo, practiquen en sus respectivos distritos las mas eficaces diligencias al logro de su captura remitiéndolo si se verificase á disposicion del Sr. Gefe político de aquella provincia con la seguridad correspondiente. Zamora 21 de Noviembre de 1840. — *Manuel María de Tiedra.*

Señas.

Pelo castaño, ojos melados, nariz encanutada, barba naciente, color trigueño, cara oval, estatura cinco pies, edad veinte y un años, ejercicio jornalero, estado soltero, vecino de Cabo de Fuenteidueña en la provincia de Segovia.

Núm. 978.

DON MANUEL BARCELÓ, INTENDENTE SUBdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora.

Se arriendan en pública subasta los derechos que constituyen las Rentas provinciales de la villa de Benavente, desde primero de Enero, hasta treinta y uno de Diciembre inclusives del año próximo. Cualquiera persona que quiera interesarse en este arriendo acuda al oficio del Escribano que refrenda, á sentar proposiciones que se admitirán si fuesen arregladas y podrá enterarse del pliego de condiciones, bajo de las cuales se celebrarán los remates en los estrados de esta Intendencia, de once á doce de las mañanas de los dias veinte y cinco, treinta del corriente y cuatro de Diciembre próximo. Zamora 10 de Noviembre de 1840. — *Barceló.* — Por mandado de su Sría., *Antonio Maria Fernandez.*

Núm. 979.

idem.

Se subastan los derechos que adeuden el Aguardiente y licores que se introduzcan y fabriquen en esta Capital y arrabales para su consumo desde primero de Enero, hasta treinta y uno de Diciembre inclusives del año próximo. Cualquiera persona que quiera interesarse en este arriendo acuda al oficio del infrascrito á sentar proposiciones que se admitirán siendo arregladas y podrá enterarse del pliego de condiciones, bajo de las cuales se celebrarán los remates en los estrados de esta Intendencia, de once á doce de las mañanas de los dias veinte y uno, veinte y cinco y veinte y ocho del presente mes. Zamora 16 de Noviembre de 1840. — *Barceló.* — Por mandado de su Sría., *Antonio Maria Fernandez.*

Núm. 980.

EL CAPITAN GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA á los habitantes de la misma.

CASTELLANOS: Honrado nuevamente por la Regencia del Reino con el mando superior militar de este distrito, tengo la satisfaccion de poder repetir, que constante en mis principios, acreditados en todas ocasiones como hombre público, la ley es y será mi único norte; y que decidido, en el círculo de mis atribuciones, á sostener las instituciones que felizmente nos rigen, y afianzar la tranquilidad en el pais en todos sentidos, para asegurar en sus goces á los ciudadanos pacíficos, emplearé todos mis esfuerzos en favor de tan caros objetos, que son mis primeras atenciones: bien persuadido que me secundarán con su celo las demas Autoridades y con su obediencia y disciplina las tropas, y particularmente con su civismo la Milicia Nacional, fuerte apoyo de la libertad y orden público: cuento sobre todo para tan importantes fines con vuestra honradez y con esa lealtad Castellana jamas desmentida; y que tanto os distingue y recomienda.

CASTELLANOS: Constitucion de 1837, Isabel é independencia sean siempre nuestra divisa. Valladolid 17 de Noviembre de 1840. — *José Carratalá.*

SUBDELEGACION DE VETERINARIA
de la Provincia.

Habiendo manifestado á esta Subdelegacion el Excmo. Sr. Protector y Director de dicha facultad con fecha 22 de Diciembre último, al comunicarle la Real orden de 6 de Agosto de 1835 entre otros varios artículos puestos á continuacion los que copio:

Art. 1.º Habrá un Subdelegado de la facultad Veterinaria en cada provincia el que tendrá dos libros uno de acuerdos y otro para el registro de los títulos que se expidan á la consecuencia de los exámenes celebrados en la Subdelegacion desde la instalacion, y en este último registro inscribirá el Subdelegado los Profesores que actualmente existan en la provincia, y los que en lo sucesivo fueren á establecerse en ella con las fechas de los títulos, ya sean Veterinarios Albeítas herradores, herradores solo ó castradores.

3.º De orden del Excmo. Sr. Protector de la facultad Veterinaria, prevengo á todos los individuos que egerzan en esta provincia sin título la profesion de Veterinaria, Albeítas herrador, herrador solo ó Castra-

(2)
dor, que en el término de 15 dias contados desde la publicacion de este aviso acudan á la Subdelegacion de mi cargo á solicitar el correspondiente título, y pasados los cuales sin hacerlo, se procederá contra ellos con arreglo á lo practicado en semejantes casos por el suprimido Tribunal de el Proto Albeiterato, y encargo á los profesores establecidos en esta provincia que como tan interesados en que desaparezcan unos abusos que perjudican sobremanera no solo á los intereses generales de los pueblos, sino á los suyos propios, se apresuren á denunciarles pasándome los correspondientes avisos para que en su vista puedan tomarse las providencias convenientes.

Lo pongo en conocimiento de las Justicias de esta provincia para que en el término de ocho dias remitan listas nominales de todos los sugetos, ó noticia de no existir ninguno á Don Manuel Matilla de Limia, Subdelegado de Veterinaria de la provincia de Zamora y residente en Toro, plaza de Sta. Marina, y la correspondencia será de oficio de justicia en justicia para obiar gastos. Toro y Noviembre 19 de 1840.—*Manuel Matilla de Limia.*

PROVINCIA DE ZAMORA.

MES DE OCTUBRE DE 1840.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería de Rentas de esta Provincia en el citado mes, y distribucion que de ellos se ha hecho, con sujecion á órdenes é instrucciones.

CAJA DE TOTALES.		METÁLICO.		PAPEL.		TOTAL.	
INGRESOS.						Reals vellon.	
Por existencias del mes anterior.....		35812	11			35812	11
Ingresado en el presente por productos de las rentas....		951405	16	4499	24	955905	6
Idem por anticipaciones, reintegros, traslacion de caudales y otros conceptos no pertenecientes á las rentas....		1524	10			1524	10
Total.....		988742	3	4499	24	993241	27
DISTRIBUCION.							
Gastos de Adm-	En pago de Sueldos.....	98109	21	"	"	98109	21
nistracion.	En el de gastos ordinarios y extraordinarios.	135339	12	"	"	135339	12
	En el de la 3.ª parte de tabacos al Banco..	53617	4	"	"	53617	4
Idem reproduc-	En el de la 5.ª de papel sellado á idem... 	4586	24	"	"	3586	24
tivos.	En el de la 3.ª de azufre y pólvora á idem..	90		"	"	90	
	En el de partícipes de provinciales.....	52853	4	"	"	52853	4
Cargas de las	En el de idem de puertas.	157140	2	"	"	157140	2
Rentas.	En el de paja y utensilios.	1985	28	"	"	1985	28
Devoluciones de	En el de devoluciones de efectos de Ca-						
anticipos y tras-	rabineros.....	238	17	"	"	238	17
lacion de caudales.	En el de medio diezmo de 1838.	1037		"	"	1037	
Libranzas de la	En pago de varias en el presente mes, cuyo			"	"		
Direccion gene-	pormenor se contiene en la relacion que			"	"		
ral de Rentas.	se acompaña con el número 1.....	116259	25	"	"	116259	25
	Entregado á la Caja de líquidos del Te-			"	"		
Pases á líquidos.	soro.	321161	4	4499	24	325660	28
Id. reproductivos.	En la 6.ª parte de tabacos Al Sr. Aguirre..	3284	23	"	"	3284	23
	TOTAL.....	944972	28	4499	24	949472	18
RESUMEN.							
Ingresos.....		988743	3	4499	24	993241	27
Salidas.....		944972	28	4499	24	949472	18
	Existencia para el mes siguiente.....	43769	9	"	"	43769	9

CAJA DE LIQUIDOS.

INGRESOS.

Existencias del mes anterior.....	32359	18	"	32359	18	
Trasladado de las Cajas de totales.....	321161	4	4499	24	325660	28
Recibido de la Caja de Amortizacion.....	333	10	"	333	10	
TOTAL.....	353853	32	4499	24	358353	22

DISTRIBUCION.

<i>Al Ministerio de la guerra.</i>						
Por entregas ejecutadas á la pagaduría militar de este distrito y á otras varias atenciones, á cuenta de la consignacion del referido Ministerio, importante rs. vn.....	289598	3	"	289598	3	
<i>Al Ministerio de Hacienda.</i>						
Por satisfecho á las obligaciones de este Ministerio á cuenta de la consignacion de rs. vn.....	7559	4	"	7559	4	
Por idem de las asignaciones de religiosos de ambos sexos á cuenta de la consignacion de rs. vn....	2125		"	2125		
<i>Al del Ministerio de Gracia y Justicia.</i>						
Por idem á las obligaciones de este Ministerio á cuenta de la consignacion que le ha sido hecha de rs. vn. . .	5214	7	"	5214	7	
<i>A extrrordinario.</i>						
Por pagarés remesados de las Cajas de totales para su amortizacion.....			4499	24	4499	24
Por libranzas de la Direccion general del Tesoro satisfechas, cuyo pormenor se contiene en la relacion número 2.....	26704		"	26704		
Por entregas al Banco de San Fernando por contribucion extraordinaria de guerra.....	350		"	350		
Total.....	331550	14	4499	24	336050	4

RESUMEN.

Ingresos.....	353853	32	4499	24	358353	22
Salidas.....	331550	14	4499	24	336050	4
Existencia para el mes siguiente.....	22303	18	"	22303	18	

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA DE GUERRA.

MENSUALIDADES DE EFECTIVO.

Se quedaron adeudando por las mensualidades de meses anteriores.....	495285	11
Total.....	495285	11
Por entregados al Comisionado del Banco de San Fernando.....	350	
Existencia en débito.....	494935	11

Demostracion del estado de pago de las consignaciones de los presupuestos.

	Consignacion hecha por la Direccion del Tesoro en el presente mes.	Cobrado á cuenta de la misma en idem.	Idem por cuenta ó resto de las anteriores.	TOTAL.	Percibido de mas.	Idem de menos		
Casa Real.....	30000					30000		
Ministerio de Guerra....	180000	77506	25	212091	12	289598	3	
Idem de Hacienda.....	10000	9684	4	9684	4			
Idem de Gracia y Justicia.	4000	4000		1214	7	5214	7	
A libranzas de la Direccion del Tesoro.....	226000			26704		26704		
Total.....	450000	91190	29	240009	19	331198	14	
					1214	7	358809	5

Zamora 10 de Noviembre de 1840. — Antonio Rodriguez Sotillo. — Pedro Celestino Vidal.

NOTA.=Los 66072 rs. y 27 mrs. vn. que resultan existentes en metálico en ambas Cajas, se hallan en la forma siguiente:

25,777	28	En la Tesorería de la Provincia
40,294	33	En la Depositaria de Toro.
<hr/>		
66072	27	

Zamora fecha ut supra.

Núm. 983.

A ULTIMA HORA.

GOBIERNO POLÍTICO.=Circular.

En este dia se ha encargado del mismo en comision el Intendente D. Mariano Briones, nombrado para los dos cargos por la Regencia provisional del Reino, habiendo cesado esta Junta en el carácter de Gefe político que inierinamente ha tenido.

Mal llenaría su deber, si llegada esta época no manifestase á sus conciudadanos y amigos el triste estado en que halló la Provincia, el triste en que la deja, y el triste en que para nuestra desgracia se hallará algun tiempo, si con la cordura y juicio que les distingue no desechan toda sugestion, y eligen dignos representantes asi como las causas que han influido en que hasta ahora el remedio no haya podido ser eficaz y oportuno.

Desunidos los partidos que la constituyen, exaltadas las pasiones, efecto de las circunstancias, dislocada la administracion pública, y sin fuerza material ni moral, que no podia tener una autoridad que acababa de constituirse á la par que la Regencia del Reino, grandes dificultades, obstáculos de importancia debian encontrarse, hasta en los negocios mas sencillos.

Vencerlos era preciso, y necesario para conseguirlo adoptar medidas suaves y de conciliacion, sacrificando en ellas hasta el amor propio de los que las tomaban, en obsequio de una Provincia harto virtuosa y no menos sufrida.

Intentanse desvirtuar los alzamientos populares, so color de que se levanta en ellos algun otro hombre in-moral, sino malvado, que afuer de un patriotismo que no tiene, quiere hacerse árbitro de los públicos destinos y regirlos á su voluntad, encubriendo asi sus interesadas intenciones, cuando no sus crimines. Hacerle aparecer como es, y no como supone ser, es el mas facil medio de reducirle al estado de que nunca debiera salir. Medidas de rigor pudieran traer funestas consecuencias, y ser causa de que la Nacion rebajase de su dignidad y grandeza.

Pasada la efervescencia, y adquirida la fuerza moral con una conducta franca, generosa y desinteresada, de acercarse era ya tiempo á los negocios públicos, tratando de mejorarles en cuanto una autoridad instantánea, y siempre disputada, podia conseguirlo.

El honor de esta Junta está interesado en respetar los actos de la anterior provisional, mucho mas cuando la opinion pública habrá ya fallado de ellos.

El Gobierno político donde han asistido siempre tantos hombres, en la mayor confusion. Aglomerados los expedientes que no se han estraviado, y no promovidos ninguno de los ramos á cuya sombra se ha sostenido su institucion, hanse limitado á percibir el sueldo, y dar curso á los pocos negocios que en él existen. Con el oficial, que dignamente ha desempeñado el cargo de Secretario, y bien pocos brazos, se ha hecho lo mismo, sino algo mas, en las presentes dificiles circunstancias.

Los presidios que están á su cargo en el abandono mas deplorable, es en ellos la suerte de los presidiarios mas lastimosa que debiera ser, y las contratas para su subsistencia poco ventajosas; de suerte que puede sostenerse que los fondos públicos no han sido bien administrados, cuando no hayan servido para especulaciones particulares,

Un hecho solo patentizará esta asercion. En el presente año, en que los precios de los granos han tenido

poca alteracion, estaba contratado el pan para los presidios á diez y seis cuartos las cuatro libras, no habiendo valido jamas en la plaza pública á mas de once. A pesar de no concluir la contrata hasta el próximo Enero, creyó no deber respetarla por el enormísimo perjuicio que envolvía, y la redujo, sino á los términos que debiera, á los que eran menos desarreglados.

La Diputacion provincial, autoridad tutelar y protectora, que al frente de los pueblos debiera evitar las demasias, promover el bien, hacer los repartimientos con igualdad y justicia, castigar á los pueblos que proporcionaran antecedentes falsos en negocios de tanta cuantía, no ha sido demasiado enérgica, advirtiéndose en muchos actos de su administracion la influencia de algunos de sus individuos, y la animosidad de los partidos que en la administracion de los pueblos no debiera percibirse.

La Milicia Nacional, sosten del orden y baluarte de las instituciones liberales, no tiene la brillantez de que es digna por sus virtudes, efecto sin duda de la ninguna proteccion que se le ha dispensado, ó de la falta de tino y actividad en las personas encargadas de su organizacion. Algunas disposiciones se han tomado para mejorarla: egecutadas con imparcialidad y sostenidas con firmeza, si no llenan los deseos de los buenos ciudadanos, al menos contribuirán eficazmente á su engrandecimiento.

La escasez del tiempo, el asunto de empleos y empleados, capital en España, porque ha sido hasta la presente época el origen, objeto y fin de todas las alteraciones de gobierno, la conducta del General Gobernador, no muy conforme, en sentir de la que dice, con las exigencias del momento, han sido las poderosas causas que han influido en que el mal no se haya enteramente remediado, siendo preciso limitarse á restablecer el orden, procurar la union de los individuos de una misma provincia, que hermanados en intereses, pudieran estarlo tambien en ideas, si profesan los mismos principios políticos, y poner los medios para que los negocios de absoluta necesidad no sufriesen retraso.

Dicta la prudencia olvidar lo pasado, pero tambien aprovecharse de ello para lo futuro. Diversas épocas han transcurrido; en ellas los hombres se han dado bien á conocer; buscarlos liberales sin mancha, desinteresados, conocedores del pais, y por consiguiente de sus necesidades, y amantes de la independencian nacional, para los cargos de Diputados á Cortes y provinciales, es una obligacion sagrada, cuyo exacto cumplimiento afecta á los pueblos inmediatamente.

Iguales sus intereses con los de sus conciudadanos, los mismos sus principios y las propias sus necesidades, no sufrirán estos un golpe que á sus individuos no afecte personalmente. Estas circunstancias deben contribuir á que su voz sea oida y á que se les haga la justicia de creer que su bien ha sido su constante anhelo: Si lo contrario sucediese, ni les causará sorpresa ni se quejarán: quedándoles siempre el dulce placer de haber procurado con eficacia su felicidad, y llenar dignamente la mision que les ha sido confiada. Sino lo han conseguido, no es suya la culpa: de todos modos se complacen en someterse á su imparcial juicio. Zamora 28 de Noviembre de 1840.=Manuel María de Tiedra, Presidente.=Pantaleon Vitini, Vocal.=Manuel Alvarez, Vocal.=Cayetano Rodriguez, Vocal.=Francisco de Anton, Vocal.=Antonio Avilés, Vocal Srio.

IMP. DE JUAN VALLECILLO E HIJO.